

Choele Choel, 2 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GUENCHENEN JORGE DELFINO S/ SUCESIÓN INTESADA**", Expediente N° CH-00490-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de **JORGE DELFINO GUENCHENEN, DNI N° 25.409.055** ocurrido en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, el día 14 de octubre de 2021.

El causante era de estado civil soltero.

Que se presenta la señora María Fernanda SANDOVAL, DNI. N° 30.274.999 en representación de sus hijos y los del causante de autos, los niños:

- **ESMERALDA LUZ GUENCHENEN, DNI N° 52.326.931**, nacida en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el día 24 del mes de julio del año 2012, y

- **MATEO ROMAN GUENCHENEN, DNI N° 55.647.618** nacido en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 14 del mes de agosto del año 2016. Todo ello conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 17/12/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 27/02/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 02/01/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JORGE DELFINO GUENCHENEN, DNI N° 25.409.055 le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos ESMERALDA LUZ y MATEO ROMAN ambos de apellido GUENCHENEN.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza